

CAR/FSM/PMA

**CANCELA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE
PROTECCION PERSONAL.**

Ref.: 4781/21

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM /

SANTIAGO, 0342 21.01.2022

VISTO: estos antecedentes, la Resolución Exenta N°2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; la carta de solicitud de renovación de incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP con fecha 08 de julio de 2021; Resolución Exenta N°761 del 09 de febrero de 2018 de incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP, que acompañan los antecedentes de solicitud para renovar la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP de los productos que la empresa indica; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con fecha 29 de octubre de 2020, publicada en el sitio web del Instituto de Salud Pública de Chile, la Resolución Exenta N°2618 que aprueba bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI", y que bajo sus requisitos se han presentado a este Instituto con fecha 08 de julio de 2021, los antecedentes de la empresa "3M Chile S.A.", solicitando la renovación de la incorporación al registro, con los elementos de protección personal, en adelante "EPP", que señala.

SEGUNDO: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Código Sanitario y de la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al RFI, las resoluciones exentas tienen una vigencia mínima de 3 años y con una prórroga automática y sucesiva por periodos iguales.

TERCERO: Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, ha evaluado y verificado los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en la Resolución Exenta N°761 del 09 de febrero de 2018, y demás documentos y anexos.

CUARTO: Que, se verifica que la solicitud de renovación es realizada por la empresa de manera extemporal, considerando los 3 años de vigencia y las condiciones de las Bases Técnicas por las cuales fueron incorporados los productos originalmente.

QUINTO: Que, en atención lo dispuesto en el numeral 8, literal h), de la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, procede cancelar la inscripción, tal como se dispondrá en lo resolutivo del presente acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE: El Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; el Decreto N° 51 de 2020, del Ministerio de Salud; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- CANCELÁSE la Res. Exenta N° 2487 del 30 de abril de 2018, que incorpora al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, por los productos que se detallan más adelante, presentados por:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

R.U.T.

DIRECCIÓN

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN

LINEA DE ACTIVIDAD

: 3M Chile S.A.

: 93.626.000-4

: Av. Santa Isabel N° 1001, Providencia, Santiago, Chile.

: 1107

: Importador de los productos cuyos modelos se señalan a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Línea retráctil	3M	3100409
		3100417
		3590502
		3590541
		3590592

2.- REMÍTANSE los antecedentes Departamento Salud Ocupacional de este Instituto, con el objeto incorporar la presente resolución al expediente de la empresa 3M Chile S.A.

3.- PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.



Q.F. HERIBERTO GARCIA ESCORZA
DIRECTOR (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.295/21
Ref.4781/21
ID N°:
10.09.21

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Interesado
- Dpto. Salud Ocupacional
- Gestión Documental



Transcrito fielmente
Ministro de Fe
Celia Briseño Abarca